RESOLUCIÓN No. 6.942

31 de diciembre de 2024

Por la cual se realiza una inscripción en el Registro Único Profesional de Archivista y se expide la respectiva Tarjeta Profesional

EL COLEGIO COLOMBIANO DE ARCHIVISTAS

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 1409 del 30 de agosto de 2010 y el Acuerdo N° 1 del 15 de julio de 2013

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1409 de 2010, "*De los profesionales de la archivística*. Se entiende por profesionales de la archivística y están amparados por la presente ley, los profesionales técnicos, profesionales tecnólogos y profesionales universitarios que hayan recibido título de formación en programas archivísticos en Instituciones de Educación Superior, cuyo título corresponda a los niveles señalados en la Ley 30 de 1992 o en las disposiciones legales vigentes en materia de educación superior."

Que de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1409 de 2010 el cual señala: "*requisitos para ejercer la profesión de archivista*. Para ejercer legalmente la profesión de Archivista en el territorio nacional, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad del correspondiente nivel de formación, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley, la inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas y haber obtenido la Tarjeta Profesional expedida por el Colegio Colombiano de Archivistas."

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1409 de 2010 el cual señala**. "***de la tarjeta profesional*. Solo podrán obtener la Tarjeta Profesional de archivista, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano quienes……" hayan obtenido el título profesional, según lo indicado en los literales a, b y c del mencionado artículo

Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1409 de 2010 el cual señala **"***De la inscripción en el registro único profesional de archivistas y tarjeta profesional para extranjeros*. Quienes ostenten el título profesional de Archivista y tengan la condición de extranjeros, y se vinculen laboralmente o pretendan vincularse en Colombia temporalmente en labores propias de la archivística, deberán obtener para tal efecto, Tarjeta Profesional o certificación de inscripción profesional temporal, según el caso, de acuerdo a las disposiciones vigentes, concedidos por un período de un (1) año, prorrogables por un periodo igual."

Resolución N° 6.942 Por la cual se hace una inscripción en el Registro Único Profesional De Archivista y se expide la respectiva Tarjeta Profesional.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1409 de 2010 el cual señala "Para el desempeño de un cargo público o privado que requiera el ejercicio de la archivística, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley, se requiere presentar la tarjeta o matrícula profesional de archivista o el certificado de inscripción profesional según el caso, expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas."

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1409 de 2010 el cual señala "*Prestación de servicios archivísticos*. Cualquier Sociedad, que preste servicios en el campo del ejercicio de la archivística deberá contar con los servicios de archivistas de acuerdo con lo establecido en la presente ley, la Ley 594 de 2000, y las demás normas que las complementen"

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1409 de 2010 el cual establece entre otras las siguientes funciones…….

a) Expedir la Tarjeta Profesional a los Archivistas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley;

b) Crear el Registro Único Profesional de Archivistas y realizar el trámite de inscripción correspondiente;

Que mediante los Acuerdo 1 y 2 de 2013, expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas, se reglamentó la expedición de las tarjetas profesionales de archivistas en sus diferentes niveles de formación.

Que **RONALD EDUARDO HERRERA CASTILLO**, solicitó ante el Colegio Colombiano de Archivistas su inscripción en el Registro Único Profesional de Archivista y la respectiva expedición de la tarjeta profesional, cumpliendo con los preceptos legales de los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 1409 de 2010.

Que el (la) solicitante aportó la respectiva documentación, según lo establecido en los Acuerdos 1 y 2 de 2013 expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas

Que los documentos aportados fueron objeto de revisión por parte de la Junta Directiva del Colegio Colombiano de Archivistas, encontrando que cumplen con los requerimientos legales y estatutarios indicados en los Acuerdos expedidos por el Colegio Colombiano de Archivistas:

En mérito de lo expuesto, el Colegio Colombiano de Archivistas,

Resolución N° 6.942 Por la cual se hace una inscripción en el Registro Único Profesional De Archivista y se expide la respectiva Tarjeta Profesional.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Inscribir en el Registro Único Profesional de Archivistas -RUPA, del Colegio Colombiano de Archivistas a**:**

RONALD EDUARDO HERRERA CASTILLO, Identificado (a) con cédula de ciudadanía 1014288361, de BOGOTÁ D.C.

De conformidad con lo aprobado y decidido el 26 de diciembre de 2024, por la Junta Directiva del Colegio Colombiano de Archivistas, tal como consta en el Acta No. 10 del 26 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: Asignación del Número de Matrícula Profesional y Expedición de Tarjeta Profesional. Se otorga el siguiente número de matrícula profesional en el nivel de profesional UNIVERSITARIO, quedando debidamente matriculado (a) en el Registro Único Profesional de Archivistas.

Número de Tarjeta Profesional Asignado	Profesional al cual se concede	Nivel Profesional	Institución de Educación Superior del Profesional
6.403	**RONALD EDUARDO HERRERA CASTILLO**	**UNIVERSITARIO**	**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNINPAHU**

Artículo 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los Treintaiun (31) días del mes de diciembre de 2024.

Dagoberto Mendoza Zamora
Presidente

Gustavo Villate Moreno
Secretario